



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

183ª reunión

183 EX/DR.3¹
PARÍS, 12 de noviembre de 2009
Original: Inglés

Punto 13 Mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (... miembros)²

El Consejo Ejecutivo,

1. Reconociendo la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. Teniendo en cuenta las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión y modificadas en sus reuniones 31ª y 34ª, y las Normas referentes a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26ª reunión y modificadas en sus reuniones 28ª y 29ª, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 29ª y 30ª;
 - b) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
 - c) la Resolución 33 C/92 relativa a las recomendaciones del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO,
 - d) la Resolución 34 C/59 relativa al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones internacionales no gubernamentales,
3. Decide que el mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
 - a) seguir mejorando sus métodos de trabajo, ampliar su reflexión intelectual y ética y proseguir el diálogo con todas las organizaciones no gubernamentales competentes y la Secretaría con miras a fomentar la participación de estas organizaciones en la labor de la UNESCO;

¹ Los antecedentes de este Comité se adjuntan al presente proyecto de decisión a título informativo para los miembros del Consejo.

² Durante el periodo 2008-2009 el Comité estuvo integrado por 24 miembros.

- b) examinar anualmente, en la reunión del primer semestre, las cuestiones de su competencia vinculadas con el establecimiento de relaciones entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales, como se dispone en las mencionadas Normas, en particular, las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones formales con organizaciones internacionales no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura con respecto a los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las diversas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores;
4. Decide asimismo conceder, de ser necesario, un segundo día de trabajo al Comité de las ONG.

PARTE D

**COMITÉ
DE LAS ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES
NO GUBERNAMENTALES**

RESEÑA HISTÓRICA

1. El Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (ONG) del Consejo Ejecutivo fue creado en 1966 a título experimental en la 72ª reunión del Consejo (Decisión 72 EX/7.4) y empezó a ejercer su mandato en la 73ª reunión, bajo la presidencia del Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro (Brasil).
2. Hasta la 70ª reunión (abril-mayo de 1965), las cuestiones relativas a las organizaciones no gubernamentales eran estudiadas previamente por la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (precedentemente “Comisión de Relaciones Exteriores”) que, en su informe, presentaba sus recomendaciones al Consejo.
3. El examen de ese informe por el Consejo, en particular en lo que se refiere a la clasificación de las organizaciones no gubernamentales, ha dado lugar, en la práctica, a toda clase de debates a menudo largos y a veces infructuosos, y a controversias penosas sobre ciertas organizaciones. Además, esos debates solían ser una repetición de los que se celebraban en el seno de la Comisión.
4. Por consiguiente, en la 70ª reunión, a propuesta de la Mesa, el Consejo decidió examinar directamente en sesión plenaria la clasificación de las organizaciones no gubernamentales. En el transcurso del debate sobre dicha cuestión, el Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro, temiendo que se reanudaran en el Consejo las controversias políticas y con objeto de evitar la pérdida de tiempo, propuso que el Consejo creara un subcomité o grupo de trabajo compuesto de algunos de sus propios miembros que se encargarían de estudiar, entre las reuniones, las peticiones de admisión objeto de controversia, documentarse sobre las actividades de las organizaciones interesadas, mantener entrevistas con los responsables de las mismas y proceder a un análisis detallado de la contribución que aportan a la labor de la UNESCO (70 EX/SR.21, párr. 28.1).
5. En la 71ª reunión (septiembre-noviembre de 1965), el Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro presentó al Consejo la siguiente nota de información (71 EX/35) que, en general, fue favorablemente acogida por el Consejo:

“COMITÉ DEL CONSEJO EJECUTIVO SOBRE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Nota de información del Excmo. Sr. Profesor P. E. de Berrêdo Carneiro (Brasil) relativa a una propuesta que se someterá al Consejo Ejecutivo en su 72ª reunión.

1. *Mandato*

- a) La función de un grupo de trabajo de ese carácter consistirá en examinar de un modo completo y detallado las nuevas solicitudes de admisión mediante arreglos consultivos y las de cambio de categoría, para que el Consejo pueda resolver con conocimiento de causa basándose en todos los hechos y en su análisis. El grupo de trabajo examinará además el expediente de las organizaciones, cada vez más numerosas, que han sido ya reconocidas como entidades consultivas. El criterio básico podrá consistir en saber si la organización puede aportar una contribución activa a la labor de la UNESCO y si reúne los requisitos básicos prescritos en las normas que sirven para determinar sus relaciones con la UNESCO. Para llevar a cabo esta tarea, el Comité examinará toda la documentación importante relativa a las organizaciones que piden ser o han sido ya admitidas incluyendo, cuando proceda, las indicaciones dadas por miembros del Consejo acerca de su admisión.
- b) El Comité estará facultado para hacer recomendaciones al Consejo acerca de la decisión a tomar sobre las peticiones que se sometan al Consejo, resumiendo los motivos de esas recomendaciones; podrá también examinar asuntos relativos a las organizaciones no gubernamentales que puedan transmitirle el Consejo Ejecutivo o el Director General.

2. *Composición*

Para actuar eficazmente sería conveniente que la composición del Comité fuese reducida y constara preferentemente de siete miembros (como en el Consejo Económico y Social) o de nueve (como en el Organismo Internacional de Energía Atómica).

3. *Votación*

Todas las recomendaciones del Comité al Consejo Ejecutivo respecto a la decisión a tomar sobre las peticiones de ingreso en las Categorías A y B, o de modificación de la categoría, deberán ser tomadas por unanimidad.”

6. En su 72ª reunión (mayo de 1966), de conformidad con el punto 7.4 del orden del día, titulado “Establecimiento de un Comité del Consejo Ejecutivo sobre organizaciones no gubernamentales”¹, el Consejo Ejecutivo, después de examinar un proyecto presentado por el Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro (72 EX/24 Rev.), aprobó la Decisión 72 EX/7.4, que figura a continuación:

1. Punto incluido a petición del Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro.

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Recordando* los largos debates que suscitó en el pasado la clasificación de las organizaciones no gubernamentales,
2. *Observando con satisfacción* los esfuerzos de la Secretaría para facilitar una documentación técnica suficiente sobre las actividades y la aportación posible de las organizaciones no gubernamentales que piden ser reconocidas como entidades consultivas de las Categorías A o B,
3. *Estimando* que es necesario establecer un sistema más adecuado para analizar y estudiar detenidamente las candidaturas de las organizaciones no gubernamentales que desean ser reconocidas como entidades consultivas,
4. *Decide* crear, como experiencia, un Comité de once miembros del Consejo Ejecutivo cuyas atribuciones y composición son las siguientes:

Atribuciones

- a) Proceder a un examen detenido y minucioso de las nuevas peticiones de reconocimiento como entidades consultivas y de cambio de categoría;
- b) Para que el Consejo pueda tomar una decisión con pleno conocimiento de todos los hechos y de su análisis, el Comité deberá examinar toda la documentación pertinente relativa a las organizaciones que pidan ser admitidas;
- c) Presentar en su informe las recomendaciones que *haya aprobado por unanimidad*, quedando entendido que el punto en su conjunto seguirá figurando en el orden del día del Consejo y que éste podrá proceder, si lo desea, al examen de todas las propuestas sobre las que no se haya pronunciado el Comité;
- d) Estudiar las demás cuestiones relativas a las organizaciones no gubernamentales sobre las cuales el Consejo Ejecutivo le pida dictamen.

En el caso de la primera elección, el mandato de los miembros durará hasta la clausura de la 14ª reunión de la Conferencia General. Después, el Consejo elegirá un nuevo Comité por un periodo determinado;

5. *Invita* al Comité a examinar en la 73ª reunión las peticiones de ingreso en las Categorías A y B y a presentar al Consejo, en dicha reunión, recomendaciones a ese respecto.”

1967-1968 – Presidente: Sr. Paulo E. de Berrêdo Carneiro

7. En su 75ª reunión (1º-2 de diciembre de 1966), el Consejo decidió constituir un nuevo Comité (11 miembros) y confiarle las mismas atribuciones que al Comité creado por la Decisión 72 EX/7.4, quedando entendido que la naturaleza y duración del mandato serían examinadas por el Consejo a la luz del primer informe presentado por dicho Comité (Decisión 75 EX/5).
8. En su 76ª reunión (abril-mayo de 1967), el Consejo decidió examinar nuevamente, en el curso de su 77ª reunión, la cuestión del mantenimiento del Comité, así como la naturaleza y duración de su mandato (Decisión 76 EX/5.5-II).

9. En su 77ª reunión (octubre-noviembre de 1967), el Consejo *invitó al Comité a proseguir su labor* y decidió modificar en la forma siguiente el inciso *i*) del apartado *c*) del párrafo 4 de las atribuciones definidas por la Decisión 72 EX/7.4:
“*c*) Presentar, en su informe al Consejo Ejecutivo, las recomendaciones que haya aprobado por unanimidad e igualmente informar sobre los resultados del debate de los asuntos en los que no haya habido unanimidad.” (Decisión 77 EX/3.2)
10. En su 78ª reunión (mayo-junio de 1968), el Consejo invitó “al Director General a someter al Consejo Ejecutivo en su trabajo futuro tanto un resumen de la información facilitada por las organizaciones que piden ser admitidas en las Categorías A y B, como una apreciación crítica de la contribución que hayan aportado o puedan aportar en la ejecución del programa de la UNESCO” (Decisión 78 EX/7.9(4)).

Después se siguió la práctica de constituir el Comité al mismo tiempo que los demás órganos subsidiarios del Consejo, en la primera reunión celebrada por éste después de la clausura de la Conferencia General.

1969-1970 – Presidente: Sr. Manuel Alcalá (México)

11. 81ª reunión (21-22 de noviembre de 1968); composición del Comité: 12 miembros (Decisión 81 EX/ 6-III).
12. 82ª reunión (abril-mayo de 1969); mandato (idénticas atribuciones) (Decisión 82 EX/5.7).
13. En su 16ª reunión la Conferencia General aprobó la Resolución 16 C/8, cuyos párrafos 9 y 10, reproducidos a continuación, decían así:
 - “9. *Pide* al Director General que haga investigaciones de todas las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y que tienen ramas, secciones, filiales o partes constituyentes en la República de Sudáfrica o en Rhodesia del Sur, o en los territorios africanos dominados por Portugal, con respecto a la práctica de la discriminación racial o la segregación racial en sus políticas, sus actividades o su composición, o que de cualquier modo cooperan en la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y que informe al respecto al Consejo Ejecutivo;
 10. *Pide* al Consejo Ejecutivo que tome las medidas necesarias, teniendo en cuenta el informe del Director General, para romper, a partir del 31 de diciembre de 1971, toda relación con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales a cuyo respecto no se haya demostrado, de manera satisfactoria para el Consejo, que tales ramas, secciones, filiales o partes constituyentes en la República de Sudáfrica, Rhodesia del Sur o los territorios africanos dominados por Portugal, no practican la discriminación ni la segregación racial en sus políticas, en sus actividades o en su composición ni cooperan en modo alguno con el Gobierno de la República de Sudáfrica en su política de *apartheid*.”

1971-1972 – Presidente: Sr. Tooryalay Etemadi (Afganistán)

14. 86ª reunión (16-18 de noviembre de 1970); composición del Comité: 12 miembros (Decisión 86 EX/ 5.3-III).
15. 87ª reunión (abril-mayo de 1971); mandato (Decisión 87 EX/3.2-III).
16. En aplicación de la Resolución 16 C/8, párrafos 9 y 10, el Consejo Ejecutivo confió al Comité por su Decisión 87 EX/3.2-III, el mandato siguiente:

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Considerando* las disposiciones tomadas por la Conferencia General en su 16ª reunión, en los párrafos 9 y 10 de la Resolución 8, concernientes a las relaciones con las organizaciones no gubernamentales,
2. *Estimando* que el análisis de los resultados de la investigación realizada por el Director General de conformidad con el párrafo 9 de esa resolución supone un trabajo considerable que debería encomendarse al órgano subsidiario más idóneo del Consejo,
3. *Decide* confiar a su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales el estudio preliminar de las comunicaciones que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales han dirigido o dirigirán al Director General en contestación a la carta que éste les envió a fin de recoger, con destino al Consejo Ejecutivo, todas las informaciones pertinentes para llevar a cabo las investigaciones prescritas en el párrafo 9 de la citada resolución;
4. *Invita* al Comité a reunirse en el periodo que preceda inmediatamente la 88ª reunión del Consejo y a que le someta en esa misma reunión un informe sobre el estudio que haya efectuado, relativo a las observaciones y recomendaciones que le parezcan pertinentes para que el Consejo pueda adoptar las medidas necesarias a fin de dar efecto al párrafo 10 de la Resolución 16 C/8;
5. *Invita*, además, al Comité que prosiga, según la periodicidad establecida por el Consejo en su 61ª reunión (Decisión 61 EX/15.2-II), el examen de las propuestas del Director General concernientes a la clasificación en las Categorías A y B de las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO, ya que esa tarea constituye el mandato permanente de dicho Comité.”

1973-1974 – Presidente: Sr. Kankam Twum Barima (Ghana)

17. 91ª reunión (22-23 de noviembre de 1972); composición del Comité: 14 miembros (Decisión 91 EX/7.3).
18. 92ª reunión (abril-mayo de 1973); mandato (Decisión 92 EX/3.4-II):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Considerando* las disposiciones aprobadas por la Conferencia General en su 17ª reunión (Resolución 10, párrafos 23 y 24) sobre las relaciones con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales,

2. *Recordando* la Decisión 89 EX/7.5, de aplazar el examen de la aplicación que se ha de dar al párrafo 13 de la Resolución 16 C/12 hasta una reunión ulterior del Consejo¹,
 3. *Teniendo presentes* los debates de la 91ª reunión del Consejo, relativos a la concesión de subvenciones a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales en 1973,
 4. *Recordando* la Decisión 7.3 tomada por el Consejo Ejecutivo en su 91ª reunión,
 5. *Pide* al Comité que formule recomendaciones al Consejo Ejecutivo para la aplicación de la Resolución 17 C/10.1², párrafos 23 y 24;
 6. *Pide además* al Comité que examine las disposiciones que se han tomado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 9 de la Resolución 16 C/12¹ y haga un estudio de los criterios que han de regir la concesión de subvenciones a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales;
 7. *Confirma* que el Comité seguirá examinando, con la periodicidad fijada por el Consejo en la 61ª reunión (Decisión 61 EX/15.2-II), las propuestas del Director General relativas a la clasificación de las organizaciones no gubernamentales en las Categorías A y B y relaciones con la UNESCO, tarea que constituye las atribuciones permanentes del Comité mencionado.”
19. En su 93ª reunión (septiembre-octubre de 1973), en relación con el punto 6.9 de su orden del día, titulado: “Cuestión de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y que tienen filiales, secciones o miembros relacionados con la camarilla de Chiang Kai-shek”, el Consejo Ejecutivo aprobó la siguiente decisión:

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Recordando* la Resolución 2578 (XXVI) aprobada el 25 de octubre de 1971 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objeto de “restituir a la República Popular de China todos sus derechos

1. Resolución 16 C/12

“(…)

9. *Expresa* de nuevo la esperanza de que la aplicación del principio de ampliación de la distribución geográfica respecto de la composición y las actividades de las organizaciones no gubernamentales se amplíe aún más en el próximo sexenio;

(…)

13. *Pide* al Director General que estudie los problemas que se mencionan en el párrafo 32 del documento 16 C/22, relativos:
 - a) a los recursos económicos de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales;
 - b) a la asociación de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales a la ejecución del programa de la UNESCO por los Estados Miembros;
 - c) al establecimiento de un procedimiento de consulta con el Consejo sobre las modificaciones importantes que el Director General pueda recomendar en las subvenciones; y que presente al Consejo Ejecutivo propuestas al respecto.”

2. Resolución 17 C/10.1 (V)

“(…)

23. *Invita* al Consejo Ejecutivo a que siga atentamente las medidas que ciertas organizaciones no gubernamentales se han comprometido a tomar para cooperar con la UNESCO en su lucha contra la discriminación racial y el *apartheid*;
 24. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a levantar la suspensión impuesta a organizaciones no gubernamentales, cuando esté convencido de que reúnen las condiciones necesarias para reanudar su cooperación con la UNESCO;
- (…)”

- y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ella relacionados”,
2. *Recordando al mismo tiempo* que el Consejo Ejecutivo en su 88ª reunión (88 EX/Dec., 9), decidió que el Gobierno de la República Popular de China es el único representante legítimo de China en la UNESCO,
 3. *Observando con satisfacción* que el Director General ha comunicado a todas las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO, la posición del Gobierno de la República Popular de China a ese respecto,
 4. *Tomando nota* con la debida atención de que en ciertas organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO siguen desplegando actividades ilegales organismos o elementos vinculados a Chiang Kai-shek,
 5. *Insta* encarecidamente a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO, en las cuales participan organismos o elementos vinculados a Chiang Kai-shek usurpando ilegalmente el nombre de China, que tomen medidas para excluirlos sin tardanza y para romper toda relación con ellos;
 6. *Pide* al Director General:
 - i) que transmita esta resolución a todas las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO;
 - ii) que ruegue a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales interesadas le transmitan informaciones sobre las medidas que hayan tomado para darle cumplimiento;
 - iii) que someta al Consejo Ejecutivo, en la reunión de primavera de 1974, un informe al respecto.”
20. En su 94ª reunión (mayo-junio de 1978), para aplicar esa decisión y por informe de su Comité de Organizaciones No Gubernamentales, al que había confiado el examen de la cuestión, el Consejo Ejecutivo acordó por la Decisión 94 EX/7.7(4):
- “i) pedir al Director General que presente al Consejo Ejecutivo en su 95ª reunión un informe sobre la aplicación ulterior de la Decisión 93 EX/6.9;
 - ii) añadir el siguiente punto al orden del día provisional de la 18ª reunión de la Conferencia General: ‘Cuestión de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y tienen filiales, secciones o miembros relacionados con Chiang Kai-shek y usurpan ilícitamente el nombre de China’.”
21. En su 95ª reunión (septiembre-noviembre de 1974) como consecuencia de la decisión precitada, el Consejo Ejecutivo “tomó nota del Informe del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sobre las nuevas medidas tomadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión 93 EX/6.9”. (Decisión 95 EX/8.3)

1975-1976 – Presidente: Sr. N'Sougan Agblemagnon (Togo)

22. 96ª reunión (25-27 de noviembre de 1974); composición del Comité: 14 miembros (Decisión 96 EX/7.3), con el mandato siguiente (Decisión 96 EX/8.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importancia de la función de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO para la ejecución del Programa de la Organización,
2. *Recordando* que el objeto de las relaciones entre la UNESCO y las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales se define en los párrafos 2 y 3 de las Normas,
3. *Teniendo en cuenta* las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en su 18ª reunión relativas a la encuesta sobre las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que tienen ramas, secciones o miembros en la República de Sudáfrica o en Rhodesia del Sur y a la cuestión de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que aún participan organismos o elementos que mantienen relaciones con Chiang Kai-shek y han usurpado ilegalmente el nombre de China¹,
4. *Decide* establecer un Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, compuesto de 14 miembros, con el mandato siguiente:
 - a) proceder, conforme a la periodicidad fijada por el Consejo Ejecutivo en su 61ª reunión (61 EX/Dec., 15.2(II)), al estudio de las nuevas peticiones de admisión como entidades consultivas (Categorías A y B) y de cambio de categoría;
 - b) examinar todos los demás asuntos relativos a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que el Consejo Ejecutivo pueda transmitirle para dictamen.”

1977-1978 – Presidente: Sr. Horacio J. Bustamante (Panamá)

23. 101ª reunión (1º-2 de diciembre de 1976); composición del Comité: 14 miembros (Decisión 101 EX/7.2); mandato similar al precedente, con la siguiente modificación del párrafo 3 del preámbulo (Decisión 101 EX/8.3):

“3. *Teniendo en cuenta* las resoluciones aprobadas por la Conferencia General, en su 19ª reunión, con respecto a la suspensión de toda colaboración con las organizaciones no gubernamentales que sigan asociadas de una u otra manera con la política del Gobierno de la República de Sudáfrica o de Rhodesia, y a la cuestión de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que todavía participan organismos o elementos vinculados a la camarilla de Chiang y que usurpan ilegalmente el nombre de China.”

1. 18 C/PLEN/DR.28 y 18 C/PLEN/DR.6.

1979-1980 – Presidente: Sr. Walter Arthur Burke (Barbados)

24. 106ª reunión (29-30 de noviembre de 1978); composición del Comité: 14 miembros (Decisión 106 EX/6.2); mandato similar al precedente, con la siguiente modificación del párrafo 3 del preámbulo (Decisión 106 EX/7.3):

“3. *Teniendo en cuenta* las resoluciones siguientes, aprobadas por la Conferencia General:

- a) Resolución 19 C/12.1, “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
- b) Resolución 20 C/7.32, relativa a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales;
- c) Resolución 20 C/7.34, sobre las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y tienen filiales, secciones o miembros relacionados con la camarilla de Chiang y que usurpan el nombre de China.”

1981-1983 – Presidente: Sr. Patrick K. Seddoh (Ghana)

25. 111ª reunión (29 de octubre de 1980); composición del Comité: 14 miembros¹ (Decisión 111 EX/6.2); mandato similar al precedente, con la siguiente modificación del párrafo 3 del preámbulo (Decisión 111 EX/7.3):

“3. *Teniendo en cuenta* las resoluciones siguientes, aprobadas por la Conferencia General:

- a) Resolución 19 C/12.1, “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
- b) Resolución 21 C/7.10, relativa a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales;
- c) Resolución 21 C/7.11, sobre las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o elementos vinculados con las autoridades de Taiwán.”

1984-1985 – Presidenta: Sra. Attiya Inayatullah (Pakistán)

26. 118ª reunión (30 de noviembre -1º de diciembre de 1983); composición del Comité: 19 miembros (Decisión 118 EX/6.2); mandato similar al anterior; el párrafo 3 del preámbulo es el siguiente (Decisión 118 EX/7.3):

1. El Consejo decidió, en su 114ª reunión, fijar en 15 el número de miembros del Comité (Decisión 114 EX/9.5).

“3. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General:

- a) Resolución 19 C/12.1, “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
- b) Resolución 21 C/7.11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China;
- c) Resolución 22 C/15.5, relativa al informe septenal del Consejo Ejecutivo sobre las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales de las Categorías A y B;
- d) Resolución 22 C/15.6, relativa a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales.”

27. Por último, en la 122ª reunión (1985), este Comité se convirtió en Comité Permanente del Consejo (Decisiones 122 EX/3.6 y 123 EX/4).

1986-1987 – Presidente: Sr. Doddy Achdiat Tisna Amidjaja (Indonesia)

28. 123ª reunión (11-12 de noviembre de 1985): composición del Comité: 24 miembros (Decisión 123 EX/5.5); mandato idéntico al de 1984-1985.

1988-1989 – Presidente: Sr. Siegfried Kaempf (República Democrática Alemana) - 29 miembros

29. En su 128ª reunión (noviembre de 1987), el Consejo, después de haber constituido su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (Decisión 128 EX/4.5), le confió el mandato siguiente (Decisión 128 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importancia de la función que desempeñan las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO en la preparación y la ejecución del programa de la Organización,
2. *Habida cuenta* de que el objetivo de las relaciones entre la UNESCO y las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales está definido en los párrafos 2 y 3 del preámbulo de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales,
3. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General:
 - a) Resolución 19 C/12.1, Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz,

- b) Resolución 21 C/7/11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
 - c) Resolución 22 C/15.5, relativa al informe septenal del Consejo Ejecutivo sobre las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales de las Categorías A y B,
 - d) Resolución relativa a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, aprobada por la Conferencia General en su 24ª reunión,
4. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, según la periodicidad fijada por el Consejo Ejecutivo en su 61ª reunión (61 EX/Dec., 15.2, II), al examen de las nuevas peticiones de admisión en la Categoría A (relaciones de consulta y de asociación) y en la Categoría B (relaciones de información y de consulta) y de cambio de clasificación;
 - b) examinar todos los demás asuntos relativos a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que el Consejo Ejecutivo le presente para que los analice y opine sobre ellos;
 - c) estudiar los medios de mejorar sus métodos de trabajo a fin de que cumpla mejor las obligaciones que le incumben.”

1990-1991 – Presidente: Sr. Kazimierz Zygulski (Polonia) y luego
Sr. Puniša A. Pavlović (Yugoslavia) - 25 miembros

30. En su 133ª reunión (noviembre de 1989), el Consejo Ejecutivo, tras haber constituido su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (Decisión 133 EX/5.5), le encomendó el mandato siguiente (Decisión 133 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importancia de la contribución que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del Programa de la UNESCO,
2. *Teniendo presentes* los párrafos 2 y 3 del Preámbulo de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales,
3. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones de la Conferencia General:
 - a) Resolución relativa al Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales de Categorías A y B, aprobada por la Conferencia General en su 25ª reunión;
 - b) Resolución relativa a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales en 1990-1991, aprobada por la Conferencia General en su 25ª reunión;

- c) Resolución 10 C/12.1, titulada “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
 - d) Resolución 21 C/7.11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
4. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, según la periodicidad fijada por el Consejo Ejecutivo en su 61ª reunión (Decisión 61 EX/15.2, II), al examen de las nuevas solicitudes de admisión en la categoría de relaciones de consulta (Categorías A y B) y de cambio de categoría;
 - b) efectuar el estudio del Artículo I.1 de las Normas con objeto de adaptarlas, si se juzga necesario, a la evolución de la cooperación internacional y también de los procedimientos previstos en el Artículo VI.9 de las citadas Normas para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, con miras a que la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, así como el Director General, puedan ejercer realmente sus prerrogativas en la materia;
 - c) examinar cualquier otro asunto relativo a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para que lo estudie o para que dictamine al respecto.”

1992-1993 – Presidente: Sr. Immanuel K. Bavu (República Unida de Tanzania) - 24 miembros

31. En su 138ª reunión (noviembre de 1991), el Consejo Ejecutivo, tras haber constituido su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (Decisión 138 EX/5.5), le encomendó el mandato siguiente (Decisión 138 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del Programa de la UNESCO,
2. *Recordando* los párrafos 2 y 3 del Preámbulo de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales,
3. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas de la Conferencia General:
 - a) Resolución relativa al “Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales de Categorías A y B, aprobada por la Conferencia General en su 25ª reunión;
 - b) Resolución relativa a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales en 1992-1993, aprobada por la Conferencia General en su 26ª reunión (26 C/13.2, párr. 5);

- c) Resolución 19 C/12.1, titulada “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
 - d) Resolución 21 C/7.11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
4. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, según la periodicidad fijada por el Consejo Ejecutivo en su 61ª reunión (Decisión 61 EX/15.2-II), al examen de las nuevas solicitudes de admisión en la categoría de relaciones de consulta (Categorías A y B) y de cambio de categoría;
 - b) examinar, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 135 EX/6.2, las propuestas detalladas del Director General sobre la concesión de subvenciones a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, en su reunión de primavera que precede a cada reunión ordinaria de la Conferencia General, con objeto de formular a ésta una recomendación sobre las decisiones que le corresponde adoptar al respecto;
 - c) examinar cualquier otro asunto relativo a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales y a las fundaciones que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para su estudio o para que se pronuncie al respecto.”

1994-1995 – Presidente: Sr. Musa Hassan (Omán) - 24 miembros

32. En su 143ª reunión (noviembre de 1993), el Consejo Ejecutivo tras haber constituido su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 143 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del Programa de la UNESCO,
2. *Recordando* los párrafos 2 y 3 del Preámbulo de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales,
3. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General:
 - a) la resolución relativa al “Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales de Categorías A y B”, aprobada por la Conferencia General en su 25ª reunión;
 - b) las resoluciones relativas a la cooperación de la UNESCO con la Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus 26ª y 27ª reuniones;

- c) la Resolución 19 C/12.1, titulada “Contribución de la UNESCO a la paz y funciones de la UNESCO en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo; programa a largo plazo de contribución de la UNESCO al mantenimiento de la paz”;
 - d) la Resolución 21 C/7.11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
4. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, según la periodicidad fijada por el Consejo Ejecutivo en su 61ª reunión (Decisión 61 EX/15.2, II), al examen de las nuevas solicitudes de admisión en la categoría de relaciones de consulta (Categorías A y B) y cambio de categoría;
 - b) examinar, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 135 EX/6.2 y en el marco de la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997 (28 C/5), las propuestas del Director General sobre la aplicación de las nuevas modalidades de cooperación financiera con las ONG, de conformidad con la resolución pertinente aprobada por la Conferencia General en su 27ª reunión;
 - c) examinar cualquier otro asunto relativo a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales y a las fundaciones que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para su estudio o para que se pronuncie al respecto.”

1996-1997 – Presidente: Sra. D. Morf (Suiza) - 24 miembros

33. En su 148ª reunión (noviembre de 1995) el Consejo Ejecutivo, tras haber constituido su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 148 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas de la Conferencia General:
 - a) la resolución relativa al “Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales” aprobada por la Conferencia General en su 28ª reunión;
 - b) la resolución relativa a las nuevas Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales aprobada por la Conferencia General en la misma reunión;
 - c) las resoluciones relativas a la cooperación de la UNESCO con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus 26ª y 27ª reuniones;

- d) la Resolución 21 C/7.11, relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
3. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, según la periodicidad que determinará el Consejo Ejecutivo, al examen de las propuestas que el Director General presente al Consejo con miras a una nueva clasificación general de las ONG que estaban anteriormente clasificadas en las Categorías A, B y C;
 - b) proceder, de conformidad con el Artículo VI.1 de las nuevas Normas, al examen de las nuevas solicitudes para establecer relaciones oficiales;
 - c) examinar cualquier otro asunto que sea de la competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las nuevas modalidades de cooperación con las ONG, incluida la cooperación financiera y material, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores, teniendo en cuenta en particular para ello las informaciones y propuestas que presente el Director General al Consejo Ejecutivo, especialmente en su 149ª reunión;
 - d) examinar cualquier otro asunto relativo a las organizaciones no gubernamentales y a las fundaciones que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para su estudio o para que se pronuncie al respecto.”

1998-1999 – Presidente: Sr. Nils Gunnar Nilsson (Suecia) - 24 miembros

34. En su 153ª reunión (noviembre de 1997), el Consejo Ejecutivo, tras constituir su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 153 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas del Consejo Ejecutivo:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las nuevas Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª y 29ª, y la Decisión 149 EX/7.3, párrafo 3, relativo a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
 - b) la resolución relativa al “Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales”, aprobada por la Conferencia General en su 28ª reunión;
 - c) las resoluciones relativas a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 26ª, 28ª y 29ª;

- d) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
3. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) proceder, en sus reuniones de primavera, al examen de las propuestas que presente el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer relaciones oficiales con organizaciones no gubernamentales;
 - b) examinar cualquier otro asunto que sea de la competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las nuevas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores;
 - c) examinar cualquier otro asunto relativo a las organizaciones no gubernamentales y a las fundaciones y otras instituciones similares que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para su estudio o para que se pronuncie al respecto.”

2000-2001 (158ª -161ª) – Presidente: Sr. Dan Haulica (Rumania) - 24 miembros

2001 (162ª) – Presidente: Sr. Eugen Mihaescu (Rumania) - 24 miembros

35. En su 158ª reunión (noviembre de 1999), el Consejo, tras constituir su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 158 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión, y las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26ª reunión y modificadas en sus reuniones 28ª y 29ª, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas adoptadas por el Consejo Ejecutivo:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 29ª y 30ª; las Decisiones 149 EX/7.3 y 154 EX/7.3 relativas a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la Decisión 157 EX/9.4, Parte I;
 - b) las resoluciones relativas al Informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre la contribución de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales a las actividades de la UNESCO, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª y 30ª;

- c) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China;
3. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) examinar las propuestas que presente el Director General al Consejo Ejecutivo con miras al establecimiento de relaciones oficiales con organizaciones no gubernamentales;
 - b) elaborar, en cooperación con la Secretaría, el informe sexenal sobre la contribución de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales a las actividades de la UNESCO en el periodo 1995-2000, que se someterá a la Conferencia General en su 31ª reunión;
 - c) examinar cualquier otro asunto que sea de la competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las nuevas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores;
 - d) examinar cualquier otro asunto relativo a las organizaciones no gubernamentales que el Consejo Ejecutivo pueda remitirle para su estudio o para que se pronuncie al respecto.”

2002-2003 – Presidente: Sr. Michael Abiola Omolewa (Nigeria) - 24 miembros

36. En su 163ª reunión (noviembre de 2001), el Consejo Ejecutivo, tras constituir su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 163 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión y modificadas en su 31ª reunión y las Normas referentes a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26ª reunión y modificadas en sus reuniones 28ª y 29ª, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas adoptadas por el Consejo Ejecutivo:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 29ª y 30ª; las Decisiones 149 EX/7.3 y 154 EX/7.3 relativas a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la Decisión 157 EX/9.4, Parte I,
 - b) las resoluciones relativas al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 30ª y 31ª,

- c) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
3. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) seguir mejorando sus métodos de trabajo, ampliar su reflexión intelectual y ética y proseguir el diálogo con el conjunto de las Organizaciones No Gubernamentales y la Secretaría;
 - b) examinar las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones oficiales con organizaciones no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura con respecto a la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores.”

2004-2005 (169^a-171^a) – Presidente: Sr. Darko Štrajn (Eslovenia) - 24 miembros

2005 (172^a) – Presidente: Sr. Milan Orožen Adamič (Eslovenia) - 24 miembros

37. En su 168^a reunión (noviembre de 2003), el Consejo, tras constituir su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 168 EX/6.3):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28^a reunión y modificadas en su 31^a reunión y las Normas referentes a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26^a reunión y modificadas en sus reuniones 28^a y 29^a, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas adoptadas por el Consejo Ejecutivo:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28^a, 29^a y 30^a; las Decisiones 149 EX/7.3 y 154 EX/7.3 relativas a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la Decisión 157 EX/9.4, Parte I;
 - b) las resoluciones relativas al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28^a, 30^a y 31^a;

- c) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China;
 - d) la Resolución 32 C/60, por lo que respecta a las estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
3. *Decide* que el mandato del Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) seguir mejorando sus métodos de trabajo, acrecentar su reflexión intelectual y ética y proseguir el diálogo con todas las organizaciones no gubernamentales competentes y la Secretaría;
 - b) examinar las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones oficiales con organizaciones internacionales no gubernamentales, teniendo en cuenta los objetivos de la Estrategia a Plazo Medio en los que se funda la formulación de estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas antes mencionadas siga caracterizándose por la apertura con respecto a los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las diversas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores.”

2006-2007 (169ª-171ª) – Presidente: Sr. András Lakatos (Hungría) - 24 miembros

38. En su 173ª reunión (octubre de 2005), el Consejo Ejecutivo, tras constituir su Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 173 EX/13):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión y modificadas en su 31ª reunión y las Normas referentes a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26ª reunión y modificadas en sus reuniones 28ª y 29ª, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas adoptadas por el Consejo Ejecutivo:
 - a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 29ª y 30ª; las Decisiones 149 EX/7.3 y 154 EX/7.3 relativas a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la Decisión 157 EX/9.4, Parte I;

- b) las resoluciones relativas al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 30ª y 31ª;
 - c) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China;
 - d) la Resolución 32 C/60, por lo que respecta a estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
 - e) la Resolución 33 C/92 relativa a las recomendaciones del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO;
3. *Decide* que el mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) seguir mejorando sus métodos de trabajo, ampliar su reflexión intelectual y ética y proseguir el diálogo con todas las organizaciones no gubernamentales competentes y la Secretaría con miras a fomentar la participación de estas organizaciones en la labor de la UNESCO;
 - b) examinar las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones oficiales con Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, teniendo en cuenta los objetivos de la Estrategia a Plazo Medio que inspiran la formulación de estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura con respecto a los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las diversas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores.”

2008-2009 – Presidente: Sr. András Lakatos (Hungría) - 24 miembros

39. En su 178ª reunión (noviembre de 2007), el Consejo, tras constituir su Comité de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, le encomendó el mandato siguiente (Decisión 178 EX/13):

“El Consejo Ejecutivo,

1. *Reconociendo* la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. *Teniendo en cuenta* las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 28ª reunión y modificadas en sus reuniones 31ª y 34ª, y las Normas referentes a la cooperación de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, aprobadas por la Conferencia General en su 26ª reunión y modificadas en

sus reuniones 28ª y 29ª, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones conexas adoptadas por el Consejo Ejecutivo:

- a) las resoluciones relativas a la aplicación de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 29ª y 30ª; las Decisiones 149 EX/7.3 y 154 EX/7.3 relativas a las modalidades financieras y materiales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y la Decisión 157 EX/9.4, Parte I¹,
 - b) las resoluciones relativas al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el concurso prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 28ª, 30ª, 31ª y 34ª,
 - c) la Resolución 21 C/7.11 relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o personas de Taiwán en nombre de China,
 - d) la Resolución 32 C/60, por lo que respecta a estrategias sectoriales e intersectoriales de cooperación con las organizaciones no gubernamentales,
 - e) la Resolución 33 C/92 relativa a las recomendaciones del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO,
3. *Decide* que el mandato del Comité de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales sea el siguiente:
- a) seguir mejorando sus métodos de trabajo, ampliar su reflexión intelectual y ética y proseguir el diálogo con todas las organizaciones no gubernamentales competentes y la Secretaría con miras a fomentar la participación de estas organizaciones en la labor de la UNESCO;
 - b) examinar anualmente, en la reunión de primavera, las cuestiones de su competencia vinculadas con el establecimiento de relaciones entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales, como se dispone en las mencionadas Normas, en particular, las propuestas que someta el Director General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar relaciones formales con organizaciones internacionales no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura con respecto a los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la aplicación de las diversas modalidades de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores;
4. *Decide asimismo* conceder, de ser necesario, un segundo día de trabajo al Comité de las ONG.”

1. De conformidad con el Informe sexenal del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales (2001-2006) aprobado por la Conferencia General en su 34ª reunión, se presentará al Consejo Ejecutivo, en su 179ª reunión, una versión revisada de las modalidades financieras y materiales de cooperación con las ONG.

**Miembros del Comité de las Organizaciones Internacionales
No Gubernamentales en 2008-2009**

ONG

(24 miembros)

Presidente: Sr. András Lakatos (Hungría)

Grupo I

Francia
Grecia
Italia
Portugal

Grupo II

Albania
Azerbaiyán
Hungría
Lituania

Grupo III

Cuba
El Salvador
Jamaica
Saint Kitts y Nevis

Grupo IV

China
Fiji
Filipinas
Sri Lanka

Grupo V a)

Benin
Níger
República Democrática del Congo
Senegal

Grupo V b)

Arabia Saudita
Egipto
Kuwait
Líbano